



**ACTA Nº4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA CALLE DE ARRIBA Y DE CALLE DE ABAJO EN EL NÚCLEO DE GUÍA DE ISORA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2014-2017.**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, en las dependencias del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146, de fecha 6 de diciembre de 2017.

La referida Mesa está integrada por los siguientes miembros:

- D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.
- D<sup>a</sup>. MÓNICA SORIANO DÍAZ, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- D<sup>a</sup>. ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, Jefa de la Unidad Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda.
- D<sup>a</sup>. ALICIA MEDINA ARTEAGA, como Secretaria de la Mesa.

Constituida la Mesa, se procede a **examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2018, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes y la propuesta de adjudicación**, que se transcribe a continuación:

“Constituye el objeto del presente informe la valoración de la documentación incluida en el sobre nº3 del procedimiento de referencia, conteniendo las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación número 1, 3 y 4, evaluables mediante fórmulas aritméticas.

La **OFERTA** contenida en el sobre Nº3 de cada uno de los licitadores admitidos ha sido la siguiente:



Nº	EMPRESA	1) MEJORAS A LA ACTUACIÓN				3) REDUCCIÓN DEL PLAZO (semanas)	PLAZO DE EJECUCIÓN (semanas)	4) OFERTA ECONÓMICA (SIN IGIC) (euros)
		MEJORA 1 – Tramo Calle Arriba	MEJORA 2 – Tramo Calle Sor Larai	MEJORA 3 – Tramo Calle El Mentidero	MEJORA 4 – Tramo Callejón El Mentidero			
1	UTE PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	X				15	32	850.000,00
2	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L	X	X	X	X	15	32	828.725,31
3	URINCI, S.L	X	X	X	X	15	32	844.068,07

Siendo:

- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 853.036,86 €.
- Plazo de ejecución: 47 semanas.
- Plazo mínimo de ejecución (cláusula 10.2 del pliego): 32 semanas

### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos enunciados en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, que especifica lo siguiente:

“De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Mejoras a la actuación	45
2).- Análisis del entorno y organización de los trabajos	25
3).- Reducción del plazo	20
4).- Oferta económica	10

#### 1) MEJORAS A LA ACTUACIÓN (45 puntos).

Se otorgará hasta un máximo de 45 puntos a los licitadores que oferten la ejecución de una o varias de las mejoras definidas en el Anejo nº 15 de proyecto de ejecución, sin coste para la Administración. Las mejoras propuestas consisten en prolongar la pavimentación con adoquín de piedra en el último tramo de la Calle de Arriba (hasta la intersección con la C/ Pintor Martín González), en la Calle Sor Larai, en el tramo de la Calle El Mentidero afectado por la actuación, y finalmente la recuperación del empedrado en el Callejón transversal al Mentidero.



La cuantificación económica de las mencionadas mejoras se resume en la tabla siguiente, figurando en el Anexo nº 15 del proyecto la medición y presupuesto detallado (con precios de proyecto) de las mismas:

...

**LAS MEJORAS PODRÁN SER OFERTADAS DE FORMA INDEPENDIENTE POR CAPÍTULOS (01, 02, 03 y 04) NO ADMITIÉNDOSE NINGUNA OFERTA QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN PARCIAL DE ALGUNA DE ELLAS.**

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de la mejora conforme a la definición íntegra que se contempla en el pliego.

Las propuestas que no contemplen la ejecución de la totalidad de la mejora enunciada en el capítulo, cuya valoración a precios de proyecto asciende a los importes incluidos en los capítulos designados como **01, 02, 03 y 04** de ejecución material, sin coste para la Administración, serán puntuadas con **cero** puntos en este criterio.

La mejora ofertada por el licitador que resulte adjudicatario será incorporada al contrato formando parte del mismo. Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, certificándose conforme se vayan realizando, pero valorándose a **coste cero**. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de "MEJORA" que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

Puntuación de las mejoras:

	<b>MEJORAS AL PROYECTO DE EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PUNTOS</b>
01	MEJORA 1 – Tramo Calle Arriba	34.455,68	15
02	MEJORA 2 – Tramo Calle Sor Larai	50.249,51	15
03	MEJORA 3 – Tramo Calle El Mentidero	35.304,12	10
04	MEJORA 4 – Tramo Callejón El Mentidero	14.965,48	5
	<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL</b>	<b>134.974,79</b>	<b>45</b>

**2) ANÁLISIS DEL ENTORNO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (25 puntos).**

...

**3) REDUCCIÓN DEL PLAZO (20 puntos).**

Se valorará en este criterio la reducción del plazo de ejecución respecto al previsto en la cláusula 9 (47 semanas), plazo que, en ningún caso, podrá ser inferior a 32 SEMANAS. La proposición se hará en reducción de semanas. La proposición que oferte un plazo de ejecución igual al previsto en dicha cláusula obtendrá 0 puntos. La proposición que oferte un plazo de ejecución inferior a 32 SEMANAS obtendrá cero puntos, no computándose para la valoración del criterio.

La reducción se ofertará en semanas, conforme al MODELO que se recoge como ANEXO IV.

Para la puntuación de este criterio se procederá en primer lugar a calcular la **media aritmética de las reducciones de plazo de todos los licitadores**. A dicha media corresponderá la **máxima puntuación** del criterio (20 puntos).

Las ofertas serán puntuadas en proporción directa o inversa con respecto a la media aritmética, de la siguiente forma:

a) Ofertas cuya reducción de plazo sea inferior a la media aritmética:

$$P = (BO \times 20) / BM.$$

b) Ofertas cuya reducción de plazo sea superior a la media aritmética:

$$P = (BM \times 20) / BO.$$

Conceptos:



---

P: Puntuación de la oferta que se evalúa.

BO: Reducción del plazo de la oferta que se evalúa respecto del plazo de licitación.

BM: Media aritmética de las reducciones de plazo de todos los licitadores a valorar respecto del plazo de licitación.

#### 4) OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (10 puntos).

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Se valorará, con la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación} = (\text{presup. licitación} - \text{presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación} - \text{presup. mínimo}) \times (\text{n}^\circ \text{ pto})$
---

Siendo:

presup. licitación: el presupuesto base de licitación (sin IGIC)

presup. ofertado: la oferta económica del licitador que se está valorando

presup mínimo: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores

nº puntos = 10

Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada **cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:**

- Cuando concurriendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

**Importe a partir del cual la oferta económica puede considerarse como desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93.**

$$Od = Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará **audiencia al licitador** que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

A este respecto, se indica que en caso de que el licitador incurso en baja haya ofertado la mejora prevista en el punto tercero de la presente cláusula a coste cero para la Administración, habrá de considerar este aspecto en la justificación de la totalidad de su oferta.



Cuando empresas **pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

El **cálculo de la puntuación** de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

#### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A efectos de la evaluación de las proposiciones respecto al conjunto de los indicados criterios de adjudicación, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2) no evaluable mediante cifras o porcentajes. En un acto posterior, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.2, realizará la valoración de las ofertas respecto de los criterios número 1, 3 y 4, evaluables mediante fórmulas aritméticas.

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, éste será resuelto a favor de aquella empresa que proponga contratar un mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo, de conformidad con lo puesto de manifiesto en el anexo VI a que hace referencia la cláusula 13.2.2, incrementándose 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global.

Si el empate se produjera entre varias empresas que no requieran la contratación de personal alguno, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.”

#### **2. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES ADMITIDOS**

De la aplicación de las fórmulas aritméticas anteriormente indicadas se obtiene la puntuación de cada licitador respecto a los criterios 1, 3 y 4, correspondientes a las mejoras a la actuación, reducción del plazo y a la oferta económica, excluyendo del cálculo a las empresas no admitidas.

En relación a la oferta económica, cabe informar que **no existen ofertas anormales o desproporcionadas**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.2.4 del pliego, tal y como se justifica en los cálculos reflejados en la tabla siguiente:

Nº	EMPRESA	4) OFERTA ECONÓMICA (euros)	BAJA (euros)	% BAJA	% respecto a la Media
1	UTE PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	850.000,00	3.036,86	0,36%	101,08%
2	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L	828.725,31	24.311,55	2,85%	98,55%
3	URINCI, S.L	844.068,07	8.968,79	1,05%	100,37%



---

Presupuesto base de licitación	853.036,86 €
Media aritmética de las ofertas	840.931,13 €
Límite de baja temeraria	782.065,95 €

En el cuadro de la página siguiente se recoge la puntuación de todos los criterios, así como la **puntuación total resultante**.



Nº	EMPRESA	1) MEJORAS A LA ACTUACIÓN				1) MEJORAS A LA ACTUACIÓN (Subtotal)	2) ANÁLISIS DEL ENTORNO - ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	3) REDUCCIÓN DEL PLAZO Oferta (semanas)	3) REDUCCIÓN DEL PLAZO Puntuación	4) OFERTA ECONÓMICA Ofertas (euros)	4) OFERTA ECONÓMICA Puntuación	SUMA
		MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4							
		15 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos							
1	UTE PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	15	0	0	0	15	22	15	20	850.000,00	1,25	<b>58,25</b>
2	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L	15	15	10	5	45	21	15	20	828.725,31	10,00	<b>96,00</b>
3	URINCI, S.L	15	15	10	5	45	15	15	20	844.068,07	3,69	<b>83,69</b>

- Presupuesto base de licitación (presup. licitación): 853.036,86 €.
- Oferta económica más baja (presup. mínimo): 828.725,31 €.



Por tanto el licitador que ha obtenido mayor puntuación es la empresa “**LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.**”, cuya oferta económica asciende a **828.725,31€** (importe al que corresponde aplicar un IGIC del 7%, esto es 58.010,77 €, por lo que el presupuesto total, incluido IGIC, asciende a 886.736,08 €); habiendo ofertado el mencionado licitador la ejecución de las **Mejoras nº 1, 2, 3 y 4**, a coste cero para la administración contratante, y siendo el plazo de ejecución ofertado de **32 semanas**.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante lo cual el órgano de contratación resolverá.”

Por todo lo anteriormente expuesto y **de acuerdo con la propuesta técnica de valoración, la Mesa propone:**

**Requerir a la empresa LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L., NIF: B- 76.603.810, para la presentación de la documentación señalada en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente la que acredita la capacidad de obrar, la clasificación, registro de contratistas, solvencia, la de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 41.436,26 euros, correspondiente al 5 % del importe de adjudicación del contrato, (IGIC excluido), que asciende a 828.725,31 euros, al ser la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10ª del pliego que rige la presente contratación, y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas.**

Dicha documentación requerida y presentada por el propuesto como adjudicatario, será calificada por la Mesa de Contratación.

Y sin más asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.-----